

**ACTA No. 014 de 2.020**

(septiembre 11)

**REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

**Lugar:** Sala de Juntas  
Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.  
**Fecha:** 11 de septiembre de 2.020  
**Hora:** 08:00 am

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. Llamado a lista y verificación de *quórum*.**

La secretaria ejecutiva, efectúa el llamado a lista e informa que han contestado y se encuentran presentes todos los integrantes de la Junta Directiva, estableciendo *quórum* reglamentario con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

**2. Consideración y aprobación del orden del día**

Por solicitud del señor Alcalde, la Secretaria da lectura al orden del día de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación de *Quórum*.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Solicitud de autorización para que la señora gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. proceda a liquidar y donar a título gratuito los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de comodatos suscritos en las vigencias 2010, 2011, 2017 y 2019.
4. Decisión de la Junta Directiva.

El Señor presidente pone a consideración dicho contenido, mismo que es aprobado por todos los integrantes de la Junta Directiva.

3. Solicitud de autorización para que la señora gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. proceda a liquidar y donar a título gratuito los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de comodatos suscritos en las vigencias 2010, 2011, 2017 y 2019.

El señor Alcalde Municipal le otorga el uso de la palabra a la señora gerente quien da cuenta que, para las vigencias 2010, 2011, 2017 y 2019 UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió contratos de comodato con el Municipio de Ipiales y la Sociedad el Carácter, según se ilustra en el Anexo 01, aquellos sobre los cuales resulta de vital importancia proceder con su liquidación, por cuanto, feneció el plazo establecido en cada contrato.



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.


NIT: 900292948-3

En igual sentido, se solicita autorización a la Junta Directiva para que, tanto los bienes muebles como inmuebles que se encuentran soportando dichos contratos sean donados a cada comodatario, habida consideración que el estado de deterioro en el que actualmente se encuentran no resulta ser del todo beneficioso para la Empresa su almacenaje, arreglo o conservación.

Toma la palabra el señor Presidente y pone en consideración la solicitud elevada por Gerencia a los miembros de la Junta Directiva, quienes por decisión unánime deciden autorizar a la señora gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. a que realice la liquidación y posterior donación de los bienes que se encuentran relacionados en el documento anexo 001.

Agotado el orden del día, el señor Presidente propone un receso de 30 minutos con el fin de levantar la respectiva acta.

Siendo las 9:50 am en la Sala de juntas de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se da lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los integrantes.

  
LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ  
Alcalde  
Presidente Junta Directiva

  
JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ  
Gerente EMPOOBANDO

  
LUIS CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ  
Gerente ISERVI

  
JULIO ERNESTO RAMIREZ LÓPEZ  
Director Ejecutivo ORDERI

  
JUAN SEBASTIAN FOLLECO MACHADO  
Director IDES



DECISIÓN No. 014  
(septiembre 11 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. A LIQUIDAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE COMODATOS SUSCRITOS EN LAS VIGENCIAS 2010, 2011, 2017 Y 2019"

La Junta Directiva de la la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una Empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que, para las vigencias 2010, 2011, 2017 y 2019, UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió contratos de comodato, cuyos objetos, fechas de inicio y terminación se encuentran relacionados en el documento anexo No. 001, mismo que se constituye como parte integral a la presente decisión.
3. Que, los Contratos de Comodato previamente citados se encontraron, inicialmente, regulados por el literal L del numeral segundo del artículo décimo tercero de la Resolución 080 de 2009 - Estatuto Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. en donde se mencionó: "Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslativo de dominio", su liquidación, por sustracción de materia, se encuentra sujeta a lo dispuesto en la resolución precitada.
4. Que, con base en lo anterior, la cláusula décima séptima de la Resolución 080 de 2009 - Estatuto Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. respecto del procedimiento para la liquidación contractual, indicó:

*"En los contratos de tracto sucesivo que celebre UNIMOS S.A. E.S.P. y en los demás que este lo considere conveniente, podrá estipularse que proceda la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constaran, además, los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poderse declara a Paz y Salvo."*

5. Que, la cláusula octava de la Resolución 080 de 2009 - Estatuto Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. vigente a la fecha de ejecución de los mencionados comodatos, sobre las normas aplicables a todo tipo de contratos, señaló:

*"Los contratos que celebre UNIMOS S.A. E.S.P. se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que le sean aplicables, por las de la Ley 80 de 1993 en cuanto al procedimiento de selección y en lo aquí no previsto, y por las especiales en relación con cada servicio que expidan los órganos competentes."*





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

6. Que, al ser el contrato de comodato, un acuerdo de tracto sucesivo cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo, se encuentra dentro de aquella tipología de contratos sobre los que la norma exige su liquidación, tal como lo indica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
7. Que, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, precisó en cuanto al término para liquidar contratos lo siguiente:

*“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”*
8. Que, una vez revisado el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo convenido en cada contrato de comodato, con excepción de aquellos que finalizaron en los años 2013 y 2016, la administración resulta competente para proceder a finiquitarlos, habida consideración que se encuentran dentro del interregno establecido en el artículo 11 *ibidem*.
9. Que, UNIMOS S.A E.S.P. se encuentra sometida al régimen jurídico de que trata el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, según la cual, los actos, contratos, las relaciones laborales y operaciones de crédito que celebren los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
10. Que, el artículo 1143 del Código Civil Colombiano define la donación como *“un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.”*
11. Que, mediante Concepto No. 804102 del 24 de marzo de 2015 rendido por el Jefe Asesor Jurídico del Ministerio de las Tecnologías y las Telecomunicaciones se señaló que:

*“En relación con la transferencia de los bienes a terceros que ostenten la calidad de entidades públicas, debe señalarse que esta deberá efectuarse bien en el marco del artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, mediante el cual se regula el procedimiento de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, o ya sea acudiendo a la figura de la donación, contemplada en el Derecho Civil.”* Transcripción literal.
12. Que, conforme a lo anterior se tiene que la donación entre entidades públicas resulta procedente adelantarla con aplicación a lo normado en la ley civil. Sin embargo, de la relación presentada por Gerencia se advierte que el comodatario denominado “SOCIEDAD EL CARACTER” resulta ser una entidad científica, tecnológica, cultural, investigativa, de tipo privado sin ánimo de lucro.





20. Que, considerando lo enunciado, mantener los bienes en el estado de deterioro que se encuentran actualmente, se itera, no genera ningún tipo de beneficio a esta Entidad y, por el contrario, le implicaría gastos de mantenimiento, almacenaje o arreglo que claramente involucrarían sobre costos y significativas inversiones a cargo de UNIMOS, gastos aquellos que dada la actual situación financiera de esta Empresa no se encuentra en condiciones de soportar.
21. Que, teniendo en cuenta que el Municipio de Ipiales es el titular de la propiedad de cada predio en el cual se construyeron las aulas virtuales, resulta de recibo adelantar su donación a título gratuito en la medida que el Ente Territorial receptor es de naturaleza pública y a través del cual se cumple fines de tipo constitucional, no encontrando impedimento o prohibición para ello.
22. Que, una vez analizado los supuestos facticos y jurídicos que anteceden, la Junta Directiva en reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, según consta en la correspondiente acta, determinó que resulta procedente adelantar la liquidación de los Contratos de Comodato relacionados en el documento anexo No. 001, con donación a título gratuito en favor de cada comodatario.
23. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P. corresponde a la señora gerente "cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas y/o la Junta Directiva de la Empresa"

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

#### DECIDE:

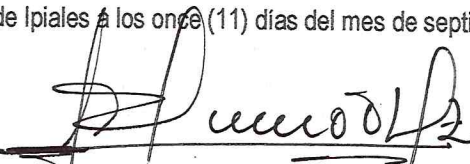
**PRIMERO. - AUTORIZAR** a la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. a liquidar, salvo en aquellos que se haya perdido competencia, los Contratos de Comodato relacionados en el documento anexo No. 001. En consecuencia,

**SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. a que una vez liquidados los Contratos de Comodato relacionados en el numeral anterior, proceda a realizar la donación a título gratuito de los bienes muebles e inmuebles en favor de cada comodatario, conforme se indica en el documento anexo No. 001.

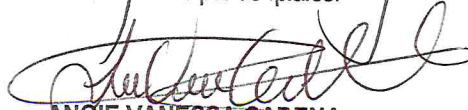
**TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Decisión a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina Asesora de Control Interno y Revisoría Fiscal de UNIMOS S.A. E.S.P. para lo de su competencia.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Ipiales a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.



**LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ**  
Alcalde Municipal de Ipiales.



**ANGIE VANESSA CADENA**  
Secretaria Junta Directiva.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

13. Que, en cuanto a la donación a particulares, las Sentencias C-205 de 1995, C-251 de 1996 y C-922 de 2000, entre otras, expresan que la prohibición de decretar auxilios o donaciones a personas naturales o jurídicas de derecho privado sólo tiene las excepciones que la misma Constitución establece o que se derivan de sus normas. El Estado puede, **entonces, transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos.**
14. Que, conforme a la estructura organizacional de la Sociedad en comento, se tiene que la misma se acompasa con la obligación del Estado Colombiano de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y artística (art. 70 C.N.).
15. Que, conforme a lo sostenido en líneas atrás, no existe prohibición legal para transferir en donación los muebles dados inicialmente en comodato, habida consideración que la sociedad receptora se encuentra fomentando el cumplimiento de fines constitucionales.
16. Que, el día 8 de septiembre de 2020, se reunió el Comité de Bajas de UNIMOS S.A. E.S.P. quien se encargó de analizar cada caso en particular, recomendando, en ejercicio de las funciones contenidas en el numeral 1.3. del Capítulo II de la Decisión No. 002 de 2016, liquidar cada contrato de comodato con la respectiva donación a título gratuito, en favor de cada comodatario.
17. Que, de manera particular, conforme consta en acta de Comité de Bajas y de acuerdo al contenido literal de los Contratos de Comodato suscritos con el Municipio de Ipiales, en lo concerniente a la construcción de las aulas virtuales, debe anotarse que aquellas fueron edificadas en predios propiedad del Ente Territorial, sin derecho al reconocimiento de mejoras, situación que eventualmente no generará ningún tipo de beneficio de carácter patrimonial en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. y lo que, *a contrario sensu*, significaría una inversión en el mantenimiento de inmuebles que no le pertenecen a esta Empresa.
18. Que, lo anterior se deduce considerando el hecho sobre el cual UNIMOS S.A. E.S.P. no cuenta con un documento y/o justo título que acredite la propiedad de cada inmueble (aula virtual), sumando por demás que aquellas edificaciones, en su momento, fueron construidas en propiedad ajena y, a la fecha, se encuentra fenecido el periodo de cada comodato que involucraba tal infraestructura. Entre otros aspectos, lo dicho permite inferir sin asomo de duda que cualquier inversión que se pretenda realizar sobre dichos bienes, con cargo a los recursos de esta Empresa, implicaría eventualmente un detrimento al erario público, susceptible de ser investigado por los entes de control.

Lo dicho líneas atrás, si se tiene en cuenta que la inversión de recursos del Estado, sea nacional, departamental, territorial, de nivel central o descentralizado, se encuentra sujeta a lineamientos presupuestales que deben encontrarse acordes con la constitución y las leyes vigentes, garantizando de tal manera, la inversión de recursos acatando los principios de igualdad, austeridad del gasto, uso racional del recurso, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

19. Que, según dan cuenta los informes de visita levantados por Revisoría Fiscal de UNIMOS S.A. E.S.P. en el transcurso del mes de septiembre de 2020 y según se observa, del registro fotográfico recaudado por dicho funcionario, los bienes muebles e inmuebles, en su gran mayoría (incluyendo las aulas virtuales construidas en predios del municipio), se encuentran en mal estado y desgastados casi en su totalidad por el paso del tiempo y el uso legítimo ejercido sobre ellos.





Ipiales, 2 de septiembre de 2020.

Señor.  
**Luis Fernando Villota Méndez.**  
Alcalde Municipal.

**Referencia.** - Convocatoria a reunión Junta Directiva.

Cordial saludo,

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Ipiales, identificada con C.C. No. 37.002.285 de Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, con NIT No. 900292948-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Decisión 02 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), me permito convocarlo a una reunión para el día 11 de septiembre de 2020 en la Sala de Juntas de UNIMOS S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 5 No. 12 -04 de este municipio, a las ocho de la mañana (08:00 am).

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de la Junta Directiva es el siguiente.

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Decisión "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. A LIQUIDAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE COMODATOS SUSCRITOS EN LAS VIGENCIAS 2010, 2011, 2017 Y 2019".
4. Deliberación y votación

Esperando contar con su importante presencia se suscribe de usted.

Cordialmente.

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

  
**LUIS FERNANDO VILLÓTA MÉNDEZ**  
Alcalde Municipal





Ipiales, 2 de septiembre de 2020.

Señor

**Julio Vicente Burbano Ruíz.**

Gerente Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando- EMPOOBANDO.

Señor:

**Julio Ernesto Ramírez López.**

Director Organización para la Recreación y Deporte de Ipiales - ORDEPI

Señor:

**Luis Carlos Ortega Sánchez.**

Gerente Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI.

Señor:

**Juan Sebastián Folleco Machado**

Director Instituto de Desarrollo Social IDES.

**Referencia.** - Convocatoria a reunión Junta Directiva.

Cordial saludo,

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Ipiales, identificada con C.C. No. 37.002.285 de Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, con NIT No. 900292948-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Decisión 02 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), me permito convocarlo a una reunión para el día 11 de septiembre de 2020 en la Sala de Juntas de UNIMOS S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 5 No. 12 -04 de este municipio, a las ocho de la mañana (8:00 am).

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de la Junta Directiva es el siguiente.

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Decisión **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. A LIQUIDAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE COMODATOS SUSCRITOS EN LAS VIGENCIAS 2010, 2011, 2017 Y 2019"**.
4. Deliberación y votación.

Esperando contar con su importante presencia se suscribe de usted.



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Cordialmente,

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

**FIRMAS DE CITACIÓN:**

**LUIS CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ.**  
Gerente - ISERVI E.S.P.

**JULIO ERNESTO RAMÍREZ LÓPEZ**  
Director - ORDEPI

**JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ.**  
Gerente - EMPOOBANDO E.S.P.

**JUAN SEBASTIÁN FOLLECO MACHADO**  
Director - IDES





Decisión 014 de 2020: ANEXO 001

COMODATO	OBJETO	COMODATARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PLAZO PARA LIQUIDAR 4 MESES	PLAZO PARA LIQUIDAR 2 MESES	PLAZO PARA LIQUIDAR 2 AÑOS	DETERMINACION
012 de 2017	(300) sillitas plásticas de color blanco sin brazos las cuales serán ubicadas (150) en el aula virtual de barrio centenario (150) en el aula virtual de barrio centenario	ALCALDIA DE IPIALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/05/2020	29/06/2022	Liquidar comodato y donar muebles
Sin numero	6 COMPUTADORES PC HP OMNI 3 CENTRO DE COMPUTO P4 3100442 3 CENTROS DE COMPUTO 30 ECO ECM 388 (1) IMPRESORA LBS SAMSUNG COLOR CLP-310.	SOCIEDAD EL CARÁCTER	1/12/2010	1/12/2020	30/03/2020	30/05/2020	29/06/2022	Liquidar comodato y donar muebles. Justificar donación a entidad de naturaleza privada con sentencias de la Corte Constitucional según las cuales El Estado puede, transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresas.
Sin numero	COMPUTADOR PORTATIL. Marca DELL core i7-8750H PROCESADOR, octava generación GEN disco duro SATA 1 TERA, 16Gb serial 3802656570, modelo 5587 color negro display 15.6" full HD WITH WEB CAM, SOFTWARE WINDOWS 10/ Cargador marca DELL 130 serial No. CN-07M4J5-CH200-88M-CARW-A02	ALCALDIA DE IPIALES	24/12/2019	24/12/2020	24/04/2020	24/06/2020	29/06/2022	Liquidar y donar muebles
Sin numero	Un bien inmueble (Lote de Terreno), con código predial No. 207-0002 Matricula Inmobiliaria No. 244-690005, ubicado en el barrio El Centenario en la Carrera 2 No. 2-16 de propiedad del Municipio de Ipiales con un área de 746 M2, uso de suelo mixto tratamiento Residencial. (Aula Virtual)	ALCALDIA DE IPIALES	24/09/2008	24/09/2013	24/01/2014	24/03/2014	23/03/2016	Art. 11 Ley 1150 de 2011 (Ley para liquidación) y Art 141 CPACA (Termino de Caducidad). Venido el precio, la Entidad pierde competencia para liquidar contrato. Actos Administrativos proferidos son ilegales y susceptibles de ser declarados nulos. Las obligaciones son naturales y susceptibles de ser declarados nulos. UNIMOS no tiene título sobre el inmueble (construcción) el comodato no consigna que la construcción será de propiedad de UNIMOS, únicamente la obligación para UNIMOS de construir el aula virtual, en ese sentido, no es viable hacer donación. Derecho de accesión: El propietario de un bien adquiere por accesión lo que se une o adhiere materialmente a él. Lo accesorio sigue la suerte de lo principal, presunción de que toda construcción realizada en determinado suelo ha sido llevada a cabo por el propietario del suelo y a su costa. Por ello UNIMOS debe abstenerse de realizar alguna actuación.
Sin numero	Un bien inmueble (Lote de Terreno), con código predial No. 207-0002 Matricula Inmobiliaria No. 01-513-004, ubicado en el barrio El Charco en la Carrera 6a No. 2-06 de propiedad del Municipio de Ipiales con un área de 506 M2, uso de suelo mixto tratamiento Recreación. (Aula Virtual)	ALCALDIA DE IPIALES	14/11/2008	14/11/2013	14/03/2014	14/05/2014	13/05/2016	
Sin numero	Dos bienes inmuebles, lotes 2 (183 Mts 2) y 3 (328.50 Mts. 2), desdoblados de un lote de mayor extensión ubicado en la Carrera 7a No. 28-134 del barrio Puentes del municipio de Ipiales. Desembolse realizado mediante escritura pública de actualización de área y liquidación de comunidad No. 5978 de fecha 2 de junio de 2011 protocolizada ante la Notaria Segunda del Circuito de Ipiales. (Aula Virtual)	ALCALDIA DE IPIALES	10/09/2011	10/06/2016	10/10/2016	10/12/2016	9/12/2018	
002 de 2017	El comodante entrega al comodatario, gratuitamente, un equipo de radios de comunicación y/o HANDY, el cual se encuentra compuesto por los siguientes elementos: 1) Una base marca VERTEX, color negro, referencia FTL-2011, serie No. 50530388 de cuatro (4) entradas de frecuencia. 2) ocho radios y/o Handy color negro marca MOTOROLA identificados con números seriales 018TDWE477, 018TDWE706, 018TDWE443, 018TDWE478, 018TDWE468, 018TDWE523, 018TDWE472 y 018TDUP469.	ALCALDIA DE IPIALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/06/2020	29/06/2022	De conformidad con las cláusulas quinta y décima (duración y régimen legal), el comodato se encuentra en término para liquidar de manera bilateral. Se procederá a Liquidar y transferir en donación a título gratuito en favor del comodatario los bienes muebles relacionados en el objeto del contrato. La Jefe de Almacén deberá realizar el acta de entrega de los bienes, a favor de la Alcaldía Municipal de Ipiales.
003 de 2017	El comodante entrega al comodatario, gratuitamente 1. Un teléfono Análogo 2. Una Central telefónica marca PANASONIC, color blanco Modelo KX-TEMS24LA, configurada (6) seis líneas y (16) decenas extensiones 3. Tres (3) RADIOS Y/O HANDYS, color negro Marca ICOM modelo ICF-14 con las siguientes series: 0557885, 0558251, 05556605 cada uno de los radios posee cargador de mesa (baterías), baterías de alta capacidad, antena helicoidal y clic para radios los cuales son propiedad de comodante	ALCALDIA DE IPIALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/06/2020	29/06/2022	De conformidad con las cláusulas quinta y décima (duración y régimen legal), el comodato se encuentra en término para liquidar de forma bilateral. Se procederá a Liquidar y transferir en donación a título gratuito en favor del comodatario los bienes muebles relacionados en el objeto del contrato. La Jefe de Almacén deberá realizar el acta de entrega de los bienes, a favor de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

004 de 2017	Una bodega ubicada en la misma empresa en la parte del estero con una extensión de 370 m <sup>2</sup> , con una cocina que sirve como puerta de entrada a la misma, una oficina contaxa con la entrada por la calle 12, escaleras de acceso a la primera planta de UNIMOS S.A ESP, bodega, oficina y entrada en perfecto estado de conservación, de propiedad de comodante	ALCALDIA DE IPALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/06/2020	29/06/2022	De conformidad con las cláusulas sexta y décima (duración y régimen legal), el comodante se encuentra en término para liquidar. Posiblemente se debora realizar un contrato de arrendamiento sobre el inmueble objeto del contrato
005 de 2017	El comodante entrega al comodatario cuatro (4) teléfonos KK-N321, con asignador Panasonic Serie Nro. s DCLL E022841-642-63-2018	ALCALDIA DE IPALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/06/2020	29/06/2022	De conformidad con las cláusulas quinta y décima (duración y régimen legal), el comodante se encuentra en término para liquidar. Se procederá a liquidar y entregar en donación a título gratuito en favor del comodante los bienes muebles relacionados en el objeto del contrato. La Oficina de Almacén deberá realizar el acta de entrega de los bienes a favor de la Alcaldía Municipal de Ipiales.
006 de 2017	Aula Virtual <b>Piñeres de Santana</b> : El comodante entrega al comodatario, un lote de terreno, ubicado en la carrera 3D No. F-12 Manzana 24 urbanización PINARES DE SANTA ANA, área urbana del Municipio de Ipiales (Nari), con una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (338 M2), inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales, así: MONTE; con la carrera 34 DE LA CIUDAD DE IPALES en una extensión de 26,00 metros; por el SUR: con los diez (10) y quince (15) de la Manzana veinticuatro (24) de la Urbanización Piñeres de Santa Ana en una extensión de 26, 00 metros; por el comodante mediante Escritura Pública No. 316 del 24 de marzo de 2011 de la Notaría Segunda del Círculo de Ipiales, con matrícula inmobiliaria No. 244-92181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales,	ALCALDIA DE IPALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/06/2020	29/06/2022	Se debe precisar que, si bien el Contrato de comodato en su objeto relaciona como inmueble un lote de terreno ubicado en Piñeres de Santana, lo cierto es que lo que se transfiere en donación en favor del comodatario es la estructura construida sobre dicho inmueble. En todo caso deberá considerarse el principio del derecho civil según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal (art. 713 C. Civil). Debo dejarse constancia de tal situación en la respectiva acta de liquidación
007 de 2017	Aula Virtual <b>Barrio La Laguna</b> : El comodante entrega al comodatario, una construcción nueva que consta de dos (2) plantas distribuidas de la siguiente manera: PRIMERA PLANTA un área de construcción de 120 m <sup>2</sup> que se encuentran distribuidas así: un (1) cuarto de vigilancia dotado de un (1) sillero, una (1) ducha, un (1) lavamanos y un (1) lavaplatos; restaurante, cafetería con cocina, mesón y lavaplatos; dos camerinos con su respectivo sanitario cada uno un (1) lavamanos y una ducha cada uno (c..)	ALCALDIA DE IPALES	1/01/2017	1/11/2017	29/02/2018	29/06/2018	29/06/2020	La estructura dada en comodato cuenta con zona verde, juegos infantiles, cancha de microfútbol y parqueaderos exteriores. Todo se ubica dentro del predio propiedad del Municipio de Ipiales. En todo caso deberá considerarse que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. (art. 716 de C. Civil) y todo lo comprendido dentro del inmueble le pertenece a su propietario. Se observa que en la diligencia se da el término de dicho contrato dentro al 1 de septiembre de 2017, aspecto que, sumado a lo contenido en la cláusula decima primera, de dicho contrato, genera a la administración la posibilidad de liquidarlo (Ley 1150 de 2007). Por lo anterior, se procederá a liquidar y transferir en donación al Municipio de Ipiales la estructura inicialmente entregada a título no trasladable de dominio y que sea construida por UNIMOS.
008 de 2017	El comodante entrega al comodatario, prácticamente una pantalla LCD de 42" marca LG serial 2028MAMPW915, código 42LK450DYG AMCVLIR	ALCALDIA DE IPALES	1/01/2017	31/12/2019	30/04/2020	30/06/2020	29/06/2022	De conformidad con las cláusulas quinta y décima (duración y régimen legal), el comodante se encuentra en término para liquidar. Se procederá a liquidar y transferir en donación a título gratuito en favor del comodatario los bienes muebles relacionados en el objeto del contrato